



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **08 OCT. 2025**

2025-5-1-0008417

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de boyas plásticas;

RESULTANDO: que los bienes mencionados fueron adquiridos por medio de la Licitación Abreviada N° 3033/2024, con destino a la Secretaría de Estado gestionante;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales;

II) que, conforme lo dispuesto por el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por el Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, la inmunidad impositiva referida en el Considerando I) no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza, con respecto a los importados;

III) que, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informó que los bienes a importar son competitivos de la industria nacional;

IV) que, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Comando General de la Armada justificó y acreditó la necesidad de importar las boyas, dado que las mismas cumplen los parámetros técnicos exigidos, se utilizan para salvaguardar la vida humana en el mar, así como cumplen funciones esenciales para la seguridad y eficiencia de la navegación, marcan canales, peligros y áreas restringidas y proporcionan información crucial sobre las condiciones climáticas;

ATENTO: a lo informado por el Departamento Acuerdos del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto en el inciso final del artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016;

A-MB

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase que los bienes a adquirir por la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", descriptos en facturas proforma N° 02.25, de la firma TRIVA S.A.S., por un valor de U\$S 54.528 (dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y cuatro mil quinientos veintiocho), y N° B 0567, de la firma Quartz Ltda., por un valor de U\$S 22.605 (dólares de los Estados Unidos de América veintidós mil seiscientos cinco) cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

2º) La referida importación se encuentra exonerada del pago de todo tributo que se ocasione en oportunidad de la misma, de conformidad con la normativa correspondiente.

3º) Vuelva al Ministerio de Economía y Finanzas. Comuníquese al Comando General de la Armada, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Notifíquese y archívese.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GABRIEL ODDONE